

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CONTRATO INDEFINIDO PARA VISOGSA”

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: Oficial Administrativo

Número plazas: 1

Centro: Oficinas de Visogsa

Retribuciones: 27.530,48€ anuales brutos

Jornada: Completa

Objeto: Realizar las tareas de trámite, colaboración y apoyo administrativo en la unidad en que se integra, así como manejo de ordenador y/o terminal necesario para el desempeño de su función.

Tipo de Contrato: Contrato de relevo.

Duración: Indefinido.

Perfil Profesional: Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del art. 57 de la ley 7/2007 de 12 de abril, los que tengan residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en situación de desempleo.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1 Solicitudes.

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de VISOGSA, en la página Web y en el portal de transparencia de la misma.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General de VISOGSA, sito en Avenida de la Constitución, número 29-31, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada.

En la instancia bastará que el/la aspirante manifieste, mediante una declaración jurada, que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación.

La solicitud se presentará por duplicado. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten, también, curriculum vitae.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes admitidos/as, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales en la Administración y el Sector Público.

1. Por servicios prestados remunerados en el Sector Público, 0.05 puntos por cada mes completo.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de **3.50 puntos**.

B) Méritos formativos.

B.1. Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento en materia relacionada con el objeto del puesto ofertado que puedan ser acreditados por el/la concursante hasta un máximo de **1,50 puntos**, valorando con 0,2 puntos cada 100 horas acreditadas realizadas. Se hará el cálculo de las fracciones correspondientes.

A efectos de esta convocatoria se valorarán los méritos anteriores de la fase de concurso con la mera descripción de los mismos en escrito redactado por el/la concursante y autobaremo, estando

dispuesto/a a la posterior valoración y certificación de los méritos expuestos a petición del Tribunal de Selección.

4.2 La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el Tablón de Anuncios de VISOGSA, determinando los/as aspirantes excluidos/as, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 3 días naturales que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión en su caso de aquellos/as de entre los/as aspirantes que son convocados/as para la realización de la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Anuncios de VISOGSA. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: EXAMEN Y ENTREVISTA.

A) Examen

Se someterá al concursante a un examen por escrito, tipo test y con preguntas relacionadas con la materia objeto del puesto de trabajo a desarrollar. A su vez, se incluirán preguntas para poder valorar el conocimiento que tienen sobre Visogsa y sobre el sector inmobiliario provincial.

Dicho examen se realizará en las oficinas de la Empresa o en cualquier otro local habilitado al efecto, siendo los concursantes previamente informados del lugar y hora de realización del mismo, a su vez, siendo publicado en el tablón de anuncios, en la página Web y en el portal de transparencia de Visogsa.

La puntuación máxima de dicho examen será de **2,50 puntos**, siendo eliminados todos aquellos aspirantes que no logren superar los 1,25 puntos, es decir, el 50% del total de la prueba.

B) Entrevista

Los/as aspirantes convocados/as para la segunda fase celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 15 minutos y una puntuación máxima de **2.50 puntos**.

En atención a la reconocida urgencia de la prestación de los servicios objeto de la convocatoria, para el caso de que el número de aspirantes supere en más de 4 veces el número de

puestos convocados, el Tribunal convocará a esta segunda fase sólo a aquellos/as aspirantes de la lista definitiva de la primera fase que hayan obtenido en la primera fase al menos el 50% de la máxima puntuación correspondiente a la misma, siempre y cuando concurren cuatro aspirantes por cada uno de los puestos convocados.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que el/la aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para la entrevista, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tales condiciones.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento o contratación.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases, quedando constituida una bolsa para la categoría de que se trate.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el examen; en su defecto, al sorteo.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la/los/as aspirante/s propuesto/a/s dispondrá/n de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en VISOGSA la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

- a)** Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir, en su caso, acompañadas del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.
- b)** Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.
- c)** Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d)** Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e)** Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Titulares:

Presidente: Gerente de VISOGSA

Vocales:

Subdirector de Visogsa

Representante del Departamento Comercial y Alquileres de Visogsa

Representante designado por la Delegación de Recursos Humanos de la Diputación de Granada

Jefe del Departamento de Contratación de VISOGSA que actuará también de secretario.

Suplentes: Los que designen los/as titulares.

Los/as vocales deberán poseer titulación (Diplomado o grado)

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los/as haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/la titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos/as asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Quinto.- Ordenar la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios de VISOGSA, en su página Web y en el portal de transparencia de la misma.

Así lo resuelve y firma D. José Entrena Avila, Presidente de VISOGSA.

Granada, 23 de enero de 2020.